

8 JUN. 2015

ENTRADA n.º 138

<b>DE:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica	<b>Fecha:</b> 17/06/2015
<b>A:</b> DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE	<b>Ref:</b> MRR/dg
<b>ASUNTO:</b> Remisión Resolución autorización implantación Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés para el curso 2015-2016	

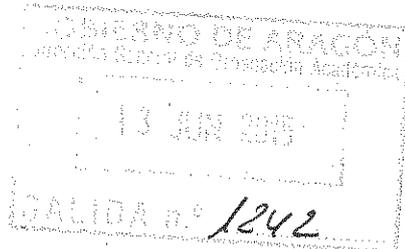
Se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, la Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés para el curso 2015-2016, establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica y el Director General de Deporte, por la que se autoriza el Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés y se dictan sus instrucciones para su aplicación.

Zaragoza, 17 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Firmado: Marco A. Rando Rando





**RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2015 DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL JOVEN DEPORTISTA ARAGONÉS PARA EL CURSO 2015-2016, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2014 DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO AL JOVEN DEPORTISTA ARAGONÉS Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU DESARROLLO**

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen.

El mencionado Decreto establece en su artículo 18, apartado 1, titulado *Medidas para la conciliación de los estudios con la práctica deportiva* que:

*“La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica deportiva y, en particular, tendrá en consideración dicha calificación en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades deportivas.*

*La Administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones”.*

La Orden de 4 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de alto rendimiento, establece en su Anexo I, titulado *Criterios de integración para la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento*, que: *“De forma excepcional podrán calificarse deportistas de menor edad a la estipulada, en las modalidades deportivas que la Comisión estime oportuna. Para dichos deportistas de menor edad no calificados y cuyo no reconocimiento perjudicase la progresión de su carrera deportiva; se establecerán medidas de apoyo desde la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón con los centros educativos de primaria y secundaria, para el seguimiento y tutorización académica en las diferentes formaciones del sistema educativo. La entidad federativa nacional y territorial de la modalidad deportiva correspondiente acreditarán, ante la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, la valía y progresión deportiva del joven deportista”.*

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, atribuye a las Administraciones educativas la obligación de asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

El Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, regula la atención al alumnado con necesidades educativas

especiales y adopta un conjunto de medidas al objeto de garantizar que los alumnos y alumnas que, a lo largo de toda su escolarización o en algún momento de ella, tengan necesidades educativas especiales, puedan alcanzar, en el entorno menos restrictivo posible y con la máxima integración, los objetivos educativos establecidos con carácter general.

*La Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que, por el carácter obligatorio y las características del alumnado de esta etapa, la atención a la diversidad estará presente en toda decisión y se abordará desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo, y que las acciones dirigidas a la identificación de altas capacidades, a las barreras para el aprendizaje y la participación, así como a la detección de alumnado vulnerable deben ser el medio que permita ajustar la respuesta del contexto e incrementar la capacidad de los centros para responder a esa diversidad.*

*Tanto la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón como la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establecen que la atención a la diversidad estará presente en toda decisión y se abordará desde la lógica de la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo. Las acciones dirigidas a la identificación de altas capacidades y la detección de barreras para el aprendizaje y la participación, así como a la detección de alumnado vulnerable son el medio que permite ajustar la respuesta del contexto e incrementar la capacidad de los centros para responder a esa diversidad.*

*La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón señala que en el establecimiento de medidas para la atención a la diversidad se estará a lo establecido en el Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales y en la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales con discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobredotación intelectual.*

La Resolución de 10 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica y del Director General de Deporte, por la que autoriza el Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés y se dictan instrucciones para su desarrollo tiene como objeto establecer las prioridades, regular la organización y funcionamiento y autorizar el Programa experimental de Apoyo al Joven Deportista Aragonés en los centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan educación primaria, educación secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en su artículo 1, apartado 1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

Asimismo, en su artículo 9.1 a), atribuye a la Dirección General de Ordenación Académica el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación académica de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

En su virtud, de acuerdo con la instrucción primera de la Resolución de 10 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica y del Director General de Deporte, por la que autoriza el Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés y se dictan instrucciones para su desarrollo, por la que se determina que, con carácter anual, la Dirección General competente en materia de ordenación académica determinará, mediante Resolución, los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantará este programa, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deporte, resuelvo.

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto determinar los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantará este programa, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deporte, que se especifican en el Anexo I.

**Segundo. Aspectos organizativos.**

1. El Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés se desarrollará de acuerdo con la Resolución de 10 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica y del Director General de Deporte, por la que autoriza el Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés y se dictan instrucciones para su desarrollo.

2. La precitada Resolución recoge diferentes aspectos del Programa relacionados con su objeto y ámbito de aplicación, finalidad, objetivos, destinatarios, procedimientos de acceso, proceso de implantación y condiciones para su aplicación, organización y funcionamiento, evaluación, revocación, información a la comunidad educativa, aplicación y entrada en vigor del Programa.

3. Los centros autorizados deberán tener en cuenta los aspectos reseñados en el punto anterior para adecuar el Programa a sus características e incluirlo en el Plan de Atención a la Diversidad.

4. El acceso del alumnado al Programa se realizará según lo previsto en las instrucciones cuarta y quinta de la Resolución de 10 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica y del Director General de Deporte, por la que autoriza el Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés y se dictan instrucciones para su desarrollo.

5. La organización y funcionamiento del Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés será la establecida en la instrucción séptima de la Resolución de 10 de marzo de 2014, mencionada anteriormente.

6. El desarrollo del Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés en los centros autorizados se extenderá, desde el curso académico autorizado, durante un período de tres cursos académicos como máximo, prorrogable si existiese la vigencia de la calificación del deportista.

7. En cuanto a la evaluación del alumnado que participa en el Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés, se tendrá en cuenta la instrucción octava de la Resolución, antes mencionada.

**Tercero. Información a la comunidad educativa.**

Las direcciones de los centros educativos transmitirán la información sobre el contenido de estas instrucciones a los distintos sectores de la comunidad educativa.

**Cuarto. Continuidad del programa.**

Con carácter anual, la Dirección General competente en materia de ordenación académica determinará, mediante Resolución, los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantará este programa, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deporte.

**Quinto. Instrucciones para su aplicación.**

Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dictarán las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución y darán traslado de la misma a los centros correspondientes.

Zaragoza, 15 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Marco Rando Rando

**Anexo I**

**Centros autorizados por la Dirección General de Ordenación Académica para aplicar el Programa de Apoyo al Joven Deportista Aragonés**

**Zaragoza**

*Autorizados el curso 2014-2015*

- 1) IES Virgen del Pilar (Zaragoza).
- 2) IES El Portillo (Zaragoza).
- 3) IES José Manuel Blecua (Zaragoza).
- 4) Colegio Compañía de María (Zaragoza).

*Autorizados el curso 2015-2016*

- 1) IES Avempace (Zaragoza).
- 2) IES Ramón Pignatelli (Zaragoza).
- 3) IES Miguel Servet (Zaragoza).
- 4) Colegio San Antonio de Padua (Zaragoza).
- 5) IES Pablo Gargallo (Zaragoza).
- 6) IES Virgen del Pilar (Zaragoza).
- 7) IES El Portillo (Zaragoza).
- 8) Colegio Santa María del Pilar-Marianistas (Zaragoza).

